



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
08 MAY 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 38940

SANTIAGO, 17 MAR 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio Nº 2613 de Intendencia Regional de Arica y Parinacota, dio cuenta del parte policial Nº 2693/12100, de fecha 07 de noviembre de 2014 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica - Parinacota, se comunicó que el extranjero **José Luis LLERENA BEDIA**, de nacionalidad peruana, registra antecedentes por el delito de conducción de vehículo motorizado sin licencia profesional, causa RUC Nº 1400308073-1, RIT Nº 4445-2014, del Juzgado de Garantía de Arica, en la cual se fue condenado a cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, concediéndose la pena sustitutiva de remisión condicional de la misma, por el plazo de un año, quedando sujeto a la vigilancia y observación del centro de Reinserción Social de Gendarmería; b) Que, consta de Minuta Nº 39, de 19 de enero de 2015, del Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención registra una salida del territorio nacional el día 18 de diciembre de 2014, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 2 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 2, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero **José Luis LLERENA BEDIA**, de nacionalidad peruana, documento de identidad Nro. 45116002.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ALEJUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LCB/AAA/RSD/JOC/DAA
20.01.2015

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

**Rodrigo Sandoval Ducoing
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**